

Que vos es el gobernador por
Esco. Sr. D. José Posada Herrera,
cu no difiere en su opinion
y que en todo caso esto no
debe impedir la buena armonia
mia — Lugo 29. Ag. 1865.

Muy b. mio y apreciable amigo: Por los
que lo son mis Srs. Pius Rosas y Alonso Iñiguez
he sabido las benévolas disposiciones en
que hacia mi se encuentra y de las que, á
pesar de la amistad que siempre me ha
dispensado, dudé un momento por ciertos
hechos, entre otros, la separacion del Alcalde
de de Castroverde D. José Fernandez de la Vega
de mi distrito electoral llevada á cabo por
este gobernador. A nuestra vista en esta ciu-
dad me ha manifestado dho. gobernador q.
á haber sabido de antemano el disgusto
que me habia de producir no hubiera ve-
rificado semejante separacion, pero de to-
dos modos este hecho es juzgado por la
opinion publica como un signo de hos-
tilidad del gobierno contra mi Candida-
tura, por lo que de todas ovas le encarezo
me haga el obsequio de reponer á D. José Fer-
nandez de la Vega en aquella Alcaldia que
regia muy á satisfaccion y contento de aquellos
habitantes.

La cuestion electoral en esta

CAMPOMANES LUGO

provincia creo que se resuelva facilmente y
aun sin lucha, si todos ceden un poquito
y olvidan antiguos rencores, que ya nstic
nen raron de ser. Yo por mi parte estoy dis
puesto à hacer por la paz todo genero
de decorosos sacrificios.

Recuerdo à V. mi interes por D. Joaquin
Fernandez ofic. cesante de lorreos con seis mil
r. para que me haga V. el favor de reponerlo
en cualquiera de las provincias de Galicia
ó en otra limítrofe, deviendo advertir à V.
que es uno de los separados à consecuencia
de la votacion à que dieron lugar los su
ceos del 30. de Feb.

Se repite del. con esta ocasion su apre
ciable amigo y servid. L. O. S. M.

El Conde de Campomanes,

N. Coude de Compoanay

Mars. 2 1765

Mi estimado amigo: Su
to recuerdo el dispuesto que
se ha cursado la re-
paracion del abalade de
Castroverde, de que me
habla V. en aprecia-
ble carta del 29 pasado.
Havi lo posible para que
el tubornador no difiera
en resoluciones, pero como
de no ser ya posible, a
peso que no sea motivo
para impedir la buena
armonia, que deseo
traye sobre V. y de que
la autoridad, para ad-
versar sus juicios
el tiempo que a proin-
cia el tiempo que a todo in-

tiere.

De v. a. p. y. a. v. i. l.

in Fcho -